

PROPUESTA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 43 la iniciativa legislativa y en su apartado 5 dispone que “Cuando un anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley. No obstante, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la realización de este trámite cuando lo aconsejen razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente”.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Establece que “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal de la web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Las comunidades andaluzas en el exterior son uno de los motores de la proyección de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de las actividades que realizan, siendo su principal y a veces única fuente de ingresos las subvenciones que se contemplan en el proyecto de Orden que se tramita. Teniendo en cuenta el procedimiento que conlleva la gestión de las subvenciones en concurrencia competitiva, no se puede demorar la tramitación de estas subvenciones con objeto de no perjudicar al normal funcionamiento de las entidades beneficiarias.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 - Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición razonada del interesado, la aplicación al procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por su parte, el artículo 133.4 párrafo segundo de la citada ley establece que si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción el trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

En este sentido, el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2206, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...) El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente, esta Dirección considera que el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, dadas las características de las actuaciones contempladas en él, puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Proyecto al trámite de audiencia, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. Dado el carácter de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Proyecto de Orden, se le dará trámite de audiencia a:

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 - Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



501-FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN CATALUÑA (FECAC)
C/ Pere Vergés,1-8ª, puerta 8.6, 8020 Barcelona

503-FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ANDALUZAS CENTRO ESPAÑA (FECACE)
C/ Poeta Joan Maragall, nº 60 - 2ª planta - Oficina 5, 28020 Madrid

504-FEDERACIÓN DE ASOC. REG. AND. EN EUSKADI GARCÍA LORCA (FARAE)
C/ Vicente Durañona, 1-Bajo, 48920 Portugalete (Vizcaya)

506-FEDERACIÓN DE ASOC. CULT. ANDALUZAS EN BÉLGICA
Chaussée de Gaulle,42, 4000 Lieja (Bélgica)

507-FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULT. ANDALUZAS CC.AA.VALENCIANA (FECACV)
C/San Antonio,22 Bajo derecha, 46001 Valencia

508-FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ANDALUZAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Bvar. Oroño, 538 Piso 1 Dto. B, 2000 Rosario, Santa Fe (República Argentina)

509-FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS ANDALUCES EN BALEARES
Crt. de Soller, Km. 8-1º (Son Bibiloni),7120 Palma de Mallorca (Islas Baleares)

510-FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES ANDALUZAS
C/ Collseroa, 68-2º piso, 08905 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

511-FEDERACIÓN ANDALUZA DE COMUNIDADES
C/ Luz Casanova, 8-10, 8043 Barcelona

512-FEDERACIÓN CULTURAL DE ANDALUCÍA AL SUR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECUAS)
C/Dato Iradier,22, 3013 Alicante

El trámite de audiencia se concederá por un plazo no inferior a 15 días hábiles, pudiendo ser abreviado hasta el mínimo de 7 días hábiles cuando razones de urgencia debidamente motivadas así lo justifiquen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL
Fdo.: Francisco Javier Arroyo Navarro

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 - Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	